



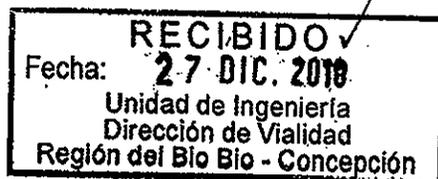
AUTORIZA FAENAS EN CAMINO QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley 18.575, el DFL 850 de 1997, artículo 36 y 41, la Resolución DNV N° 2681 DE 19.06.2009, la Resolución de Calificación Ambiental N° 281 de 2.11.2009 y la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República,

Y CONSIDERANDO:

1. Que Colbún S.A., se encuentra desarrollando la construcción de una central hidroeléctrica denominada "Central Hidroeléctrica Angostura" emplazada en la confluencia de los ríos Biobío y Huequecura de la Provincia del Biobío.
2. La ejecución de dicho proyecto implica diversos impactos al medio ambiente, que requieren medidas de mitigación, compensación y/o reparación, detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adendas, sancionadas favorablemente por la COREMA Región del Biobío, por Resolución de Calificación Ambiental N° 281 de fecha 2 de Noviembre de 2009
3. Que, respecto de las medidas de mitigación establecidas en la RCA 281/2009, que dicen relación con la reparación, conservación y reposición de la vialidad pública afectada por el proyecto, se suscribió Convenio entre la Dirección Regional de Vialidad y Colbún S.A., aprobado por Resolución D.V.N. N° 4596 de 4 de Octubre de 2010
4. Para la ejecución de obras de esta Central, Colbún S.A. requiere ocupar parte de la faja del camino denominado Ruta Q-61-R, entre los kilómetros 53,250 y 54,600, puntos que se ubican entre el Puente El Piulo y el Puente Huequecura, excluidos ambos puentes,
5. Entre las obras de mitigación, se encuentra el denominado "By Pass durante la construcción", singularizado en el Preámbulo del Convenio, punto 1, compuesto además por un tramo de obras nuevas de reposición de la Ruta Q-685.
6. Que las obras relativas a dicho tramo, han sido ejecutadas de conformidad a proyecto aprobado por esta Dirección Regional de Vialidad.
7. Que Colbún ha otorgado suficientes garantías para resguardar la vialidad pública, según consta de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio referido precedentemente.

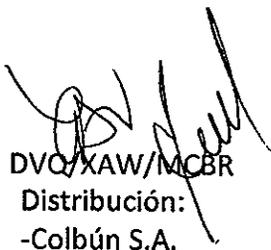


RESUELVO:

EX. 3005 / 23 DIC. 2010

1. AUTORIZASE A COLBUN S.A., representada por don Juan Eduardo Vásquez Moya y don Enrique Donoso Moscoso, para intervenir con obras relativas a la Construcción de la Central Hidroeléctrica Angostura y establecidas en la R.C.A N° 281 de 2.11.2009, como Casa de Maquinarias y Aducciones, entre los kilómetros 53,250 al 54,600 del camino denominado Ruta Q-61-R.
2. AUTORIZASE la puesta en servicio para el uso público, en calidad de camino público, el denominado "By Pass durante la Construcción", y el tramo de reposición definitivo de la Ruta Q-685.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DVQ/XAW/MCBR
Distribución:

-Colbún S.A.

Cc.

-Comisaría de Carabineros de Santa Bárbara

-Sr. Inspector Fiscal

-Unidad de Ingeniería DVR

-Oficina Provincial de Biobío

-Asesoría Jurídica

-Oficina de Partes

Proceso N° 4415298 /



DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Viabilidad
Región Bio Bio